

Resolución Comité Electoral Universitario**N° 040-2026-CEU-UNAP**

Iquitos, 16 de julio de 2026

VISTO:

Las actas electorales del Proceso Electoral del domingo 12 de julio de 2026; el Acta de Cómputo General de resultados para representantes estudiantes ante el Consejo de Facultad de Industrias Alimentarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario (CEU-UNAP) es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, siendo sus fallos inapelables, conforme al **Artículo 72.º de la Ley N.º 30220** y el **Artículo 152.º del Estatuto** de la UNAP.

Que, mediante **RCU N.º 048-2026-CU-UNAP**, se aprobó el Reglamento General de Procesos Electorales, cuyo **Artículo 82.º, inciso b)**, establece el mecanismo de representación de minorías para estudiantes ante el Consejo de Facultad, asignando el **70% de los cargos (2 escaños) a la mayoría** y el **30% (1 escaño) a la minoría**, conforme al cuadro de distribución oficial.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, el CEU-UNAP convocó al proceso de Elecciones Generales Universitarias 2026 para la elección de representantes estudiantiles para el Consejo de Facultad de la Facultad de Industrias Alimentarias, aprobando el respectivo cronograma electoral mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N.º 002-2026-CEU-UNAP, debidamente publicado en el portal institucional.

Que, el proceso electoral se llevó a cabo con la asesoría y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), conforme al quinto párrafo del artículo 72.º de la Ley Universitaria N.º 30220, y con el resguardo de la Policía Nacional del Perú (PNP), garantizando la transparencia, legalidad y legitimidad del acto electoral.

Que, de conformidad con el cronograma electoral, el domingo 12 de julio de 2026 se llevó a cabo la elección de miembros estudiantiles del Consejo de Facultad de la Facultad de Industrias Alimentarias, con la participación de una única lista de candidatos: la Lista N.º 2 “SOMOS UNAP”.

Que, de conformidad con los resultados oficiales del escrutinio, procesados al cien por ciento (100%) de las actas electorales, se obtuvo un total de trescientos cuarenta y siete (**347**) votos válidos. La **Lista N.º 2 «SOMOS UNAP»**, única participante en el proceso electoral obtuvo la totalidad de los trescientos cuarenta y siete (**347**) votos válidamente emitidos, alcanzando el cien por ciento (100.00%) de los votos válidos. Asimismo, se registraron cero (0) votos en blanco y trescientos sesenta y seis (366) votos nulos, conforme a las actas de escrutinio. De conformidad con el artículo 85.º, inciso b), del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se verificó que los votos nulos y en blanco no alcanzan las dos terceras (2/3) partes del total de sufragios emitidos. En consecuencia, corresponde declarar la validez de la elección, y aprobar los resultados oficiales del proceso electoral.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Reglamento General de Procesos Electorales, con el voto aprobatorio de los miembros del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VÁLIDA la elección de los miembros estudiantiles electos del **CONSEJO DE FACULTAD** de la **Facultad de Industrias Alimentarias** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, realizada el domingo 12 de julio de 2026, al haberse cumplido los requisitos de participación y alcanzado los porcentajes mínimos de votación exigidos para el estamento estudiantil, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR GANADORA del proceso electoral para la elección de representantes de los estudiantes ante el **CONSEJO DE FACULTAD** de la **Facultad de Industrias Alimentarias** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la **Lista N.º 2 "SOMOS UNAP"**, por haber obtenido la totalidad de los votos válidamente emitidos, equivalente al cien por ciento (100.00%) de los votos válidos.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCLAMAR como representantes estudiantiles electos ante el **CONSEJO DE FACULTAD** de la **Facultad de Industrias Alimentarias** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por haber resultado elegidos conforme al cómputo oficial de resultados, a los siguientes estudiantes:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Agrupación
1	Thays Yamile De Souza García	72814619	SOMOS UNAP
2	Kendall Jimena Astete Peña	71208687	SOMOS UNAP
3	Liria Gabriela Barbarán Vásquez	61864497	SOMOS UNAP

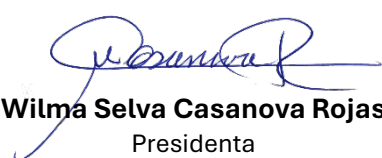
ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los representantes estudiantiles electos ejercerán sus funciones por el período de **dos (2) años**, iniciando su mandato el **16 de julio de 2026** y concluyendo el **15 de julio de 2028**, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la entrega de las respectivas credenciales a los representantes estudiantiles electos el día 16 de julio de 2026, documentos que los acreditan para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Rectorado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a las demás dependencias competentes para los fines correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y publíquese

.


Wilma Selva Casanova Rojas
Presidenta
Comité Electoral Universitario –UNAP




Richard Javier Huaranca Acostupa
Secretario
Comité Electoral Universitario –UNAP



Distribución: Interesado (36), Portal web, Archivo (2)